

ÍNDICE

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rector

1.1.1 Resolución Rectoral 09/2026, de 2 de marzo, por la que se se aprueba la Cartera Estratégica de Proyectos TIC para el ejercicio 2026 p. 1

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Reglamento sobre la Acreditación de Lenguas Extranjeras en la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026) p. 2

1.3.2 Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026) p.10

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1 Nombramientos y ceses

2.1.1 Adscripción provisional de Profesorado Titular (informada en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026) p. 20

2.1.2 Constitución de la Comisión de Programación de Enseñanzas Universitarias de la Universidad de Huelva (informada en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026) p. 20

2.1.3 Nombramiento de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026) p. 20

2.1.4 Aprobación de nombramientos de Profesores Honorarios para los Cursos 2025/26 y 2026/27 (aprobados en Consejo 27 de febrero de 2026) p. 20

2.1.5 Aprobación de nombramientos de Profesores Honorarios para los Cursos 2025/26 y 2026/27 (aprobados en Consejo 24 de marzo de 2026) p. 20

2.1.6 Aprobación de renovación de nombramientos de Profesores Honorarios para los Cursos 2025/26 y 2026/27 (aprobados en Consejo 24 de marzo de 2026) p. 21

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Concesión de Medallas de la Universidad de Huelva (aprobadas en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026) p. 21

3.3.2 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026) p. 21

3.3.3 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026) p. 21

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Rector

1.1.1 Resolución Rectoral 09/2026, de 2 de marzo, por la que se se aprueba la Cartera Estratégica de Proyectos TIC para el ejercicio 2026

VISTA la deliberación del Consejo de Dirección de fecha 23 de febrero de 2026, relativa a la conformación de la Cartera Estratégica de Proyectos TIC correspondiente a la convocatoria 2026,

VISTO el Reglamento regulador de la Cartera Estratégica de Proyectos TIC de la Universidad de Huelva, aprobado por el Consejo de Gobierno y publicado en el BOUH n.º 106, de 15 de diciembre de 2025, y en particular: su artículo 1, que define la Cartera como instrumento institucional de planificación, priorización, ejecución y seguimiento de iniciativas TIC alineadas con la estrategia universitaria; su artículo 7.5, que atribuye al Rector o Rectora la competencia para aprobar anualmente la Cartera Estratégica de Proyectos TIC; su artículo 8, relativo al procedimiento de evaluación y priorización de las propuestas; y su artículo 9.3, que prevé la constitución de una lista de reserva;

CONSIDERANDO que las propuestas han sido evaluadas conforme a los criterios establecidos reglamentariamente, garantizando su alineación estratégica, viabilidad técnica y disponibilidad presupuestaria,

En ejercicio de las competencias atribuidas por la normativa vigente,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la Cartera Estratégica de Proyectos TIC 2026

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	1/21



1. Aprobar la Cartera Estratégica de Proyectos TIC de la Universidad de Huelva para el ejercicio 2026, integrada por los proyectos relacionados en el Anexo I de la presente Resolución.
2. Los proyectos aprobados tendrán como fecha límite prevista de finalización el 31 de diciembre de 2026.
3. Para la ejecución de los proyectos incluidos en la Cartera se prevé una dotación presupuestaria global que asciende a 887.085 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en el ejercicio 2026.
4. La ejecución y seguimiento de los proyectos corresponderá al Vicerrectorado de Campus Sostenible y Transformación Digital, sin perjuicio de las competencias de los órganos promotores y de los mecanismos de control previstos en el Reglamento.

Segundo. Lista de reserva

1. Aprobar la relación de proyectos que conforman la lista de reserva de la convocatoria 2026, que se incorpora como Anexo II.
2. Los proyectos incluidos en la lista de reserva, evaluados favorablemente conforme al artículo 8 del Reglamento, podrán incorporarse a la Cartera durante el ejercicio 2026 en caso de disponibilidad presupuestaria, modificación de prioridades institucionales o imposibilidad sobrevenida de ejecución de alguno de los proyectos inicialmente admitidos, conforme a lo previsto en el artículo 9.3 del Reglamento.

Tercero. Proyectos excluidos

Aprobar la relación de proyectos excluidos de la convocatoria 2026, que se incorpora como Anexo III, por no ajustarse a los criterios establecidos en el Reglamento o no haber alcanzado la valoración necesaria en el proceso de evaluación.

Cuarto. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su firma, sin perjuicio de su publicación en los medios oficiales de la Universidad de Huelva que procedan.

Dada en Huelva, a 2 de marzo de 2026

José Rodríguez Quintero
Rector de la Universidad de Huelva

1.3 Consejo de Gobierno

1.3.1 Reglamento sobre la Acreditación de Lenguas Extranjeras en la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026)

Índice

Preámbulo

Título primero. disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Título segundo. Procedimiento

Artículo 2. Solicitud

Artículo 3. Documentación

Artículo 4. Plazo de presentación y resolución

Artículo 5. Exenciones

Artículo 6. Ámbito de reconocimiento

Disposición transitoria

Disposición derogatoria

Disposición final primera. Habilitación para aprobación de normas de desarrollo de este Reglamento

Disposición final segunda. Entrada en vigor

Anexo I

Anexo II

Preámbulo

La Universidad de Huelva, en su compromiso de fomentar la internacionalización de sus enseñanzas, adecuar el diseño de las titulaciones a los retos que impone la sociedad actual, y en virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades recogidos en el Acta de la sesión celebrada el 23 de septiembre de 2008 y de la Resolución de 16 de junio de 2008 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como la Circular de 10 de junio de 2010 de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, ha impulsado el dominio de una segunda lengua moderna en los títulos oficiales de grado.

A tal efecto, se aprobó por el Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013 la Normativa sobre la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los títulos de grado o máster y para el acceso al Máster Oficial en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas en la Universidad de Huelva, que fue posteriormente modificada en 2015 y 2016.

El 21 de junio de 2022 los Rectores y las Rectoras de las Universidades públicas andaluzas firmaron el Convenio de Colaboración para la Acreditación de Lenguas Extranjeras, que vino a sustituir el anterior Convenio firmado el 2 de julio de 2011, así como la adenda del 13 de junio de 2016. El nuevo marco regulativo se completa con la actualización realizada por la Comisión de Seguimiento del Convenio, en mayo de 2025. El presente Reglamento amplía

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vC5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vC5A=	Página	2/21



notablemente su ámbito de aplicación, pues ya no se limita al alumnado de Grado y Máster, sino que incluye también al personal docente e investigador (PDI) y al personal técnico, de gestión, administración y servicios (PTGAS), especialmente en los casos en que la competencia lingüística se requiera o valore como mérito.

Por otro lado, se mantienen los procedimientos de acreditación mediante certificados oficiales y exámenes de dominio, de acuerdo con el Convenio de Colaboración para la Acreditación de Lenguas Extranjeras de las Universidades Andaluzas y de las actualizaciones que establezca la Comisión de Seguimiento del Convenio. Además, se establece una regulación más clara de los supuestos exentos, así como acerca de los plazos de presentación y otras cuestiones de procedimiento.

La norma se ajusta, por tanto, a los principios de buena regulación del artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, es decir los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Título primero. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer los criterios generales y el procedimiento para la acreditación de una lengua extranjera en el ámbito de la Universidad de Huelva. En ningún caso se podrá solicitar acreditación de la lengua materna.
2. Concretamente, será de aplicación a los siguientes supuestos:
 - a) Obtención del título de Grado (en caso de estar especificado, el idioma extranjero exigido será el que se contemple en la Memoria de Verificación del título).
 - b) Acceso a estudios de posgrado en los títulos que así lo exijan.
 - c) Obtención del título de posgrado en los títulos que así lo exijan.
 - d) Procesos selectivos en los programas de movilidad internacional. e) Docencia a través de lenguas extranjeras (PDI)
 - e) Cualquier otro procedimiento en el que la Universidad de Huelva establezca un requisito de competencia lingüística o lo considere un mérito.

Título segundo. Del procedimiento

Artículo 2. Solicitud

1. La solicitud de reconocimiento deberá dirigirse a la secretaria del Centro donde la persona interesada se encuentre matriculada, o a la unidad administrativa del Servicio responsable del proceso, en su caso.
2. La solicitud deberá acompañarse del certificado acreditativo contemplado en el artículo.
3. En los supuestos de exención, la persona interesada deberá especificarlo en la solicitud. La Secretaría del Centro o la unidad administrativa responsable de un proceso de los contemplados el artículo 4.2 de este reglamento podrá requerir la aportación del Título Oficial que acredite la superación de los estudios de Bachillerato o de Grado relacionados en el artículo 5.

Artículo 3. Certificaciones aceptadas.

1. Las certificaciones automáticamente aceptadas son las recogidas por el Convenio de Colaboración para la Acreditación de Lenguas Extranjeras de las Universidades Andaluzas debidamente actualizado conforme a su Comisión de Seguimiento, que se recogen en el Anexo I del presente Reglamento.

Se aceptarán, asimismo, los certificados de haber superado los exámenes oficiales de las enseñanzas regladas correspondientes al B1 o superior del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva, obtenidos hasta septiembre de 2018.

2. La persona interesada podrá aportar certificados no contemplados en el apartado anterior, que serán valorados por la Comisión de Política Lingüística conforme a los siguientes criterios:
 - a) La certificación ha de ser emitida por una institución oficial.
 - b) Solo se aceptarán los certificados de exámenes realizados de forma presencial en las instalaciones de una sede autorizada que acrediten la superación de las cuatro destrezas: producción oral, producción escrita, comprensión lectora y comprensión auditiva. No se admitirán, por tanto, los certificados que acrediten meras actividades formativas.

Artículo 4. Plazo de presentación y resolución

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	3/21



1. Se podrá presentar la solicitud a lo largo del curso académico.
2. No obstante lo anterior, en el caso de que se solicite el reconocimiento para los procesos selectivos de movilidad internacional, para el acceso de estudiantes a posgrado, para concursos de méritos o cualquier otro proceso, los periodos de presentación de solicitudes serán los que se establezcan en dichos procedimientos por los órganos competentes y se les dará la oportuna publicidad por parte de los Centros Académicos, Vicerrectorados y Servicios correspondientes.
3. Los Decanos/as y Directores/as de los centros académicos de la Universidad de Huelva o, en su caso, el/la Vicerrector/a o el/la Jefe/a de Servicio de la unidad administrativa responsable del proceso, ostentan la competencia para resolver motivadamente las solicitudes presentadas en las secretarías de sus centros o unidad correspondiente en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación. En los supuestos del apartado 4 de este artículo, el plazo será de dos meses.
4. En los casos de certificados no recogidos en el artículo 3.1, o en caso de duda, el órgano competente elevará a la Comisión de Política Lingüística la documentación presentada. Dicha Comisión resolverá, en el plazo de un mes desde su recepción, sobre la validez o no de la documentación presentada e informará de sus resoluciones a las Secretarías de los Centros, Vicerrectorados o Servicios que correspondan para la gestión de los expedientes.

Artículo 5. Exenciones.

1. En cumplimiento del Convenio de Colaboración para la Acreditación de Lenguas Extranjeras de las Universidades Públicas Andaluzas, quedará exento de acreditar la competencia lingüística la persona que se encuentre en los siguientes casos, hasta el nivel especificado en cada uno de ellos:
 - 1.1 Para la obtención del título de grado, se eximirá del requisito de acreditar el nivel B1 de competencia en una lengua extranjera a quienes habiendo realizado estudios de Filología en una lengua moderna extranjera (solo aplicable a lengua principal), así como en Traducción e Interpretación (solo aplicable a la lengua B), hayan concluido las enseñanzas según se recogen en Anexo II del presente Reglamento.
 - 1.2 Se eximirá de acreditar hasta un nivel C1 de competencia lingüística a personas con una

licenciatura de Filología en una lengua moderna extranjera, así como en Traducción (solo aplicable a la lengua B). En el caso de los Grados, se eximirá hasta el nivel establecido en los planes de estudios correspondientes (véase Anexo II).

- 1.3 Se eximirá de acreditar hasta un nivel de B2 a las personas interesadas que hayan cursado titulaciones no lingüísticas cuando en los programas de las asignaturas y/o Memoria de Verificación se indique la consecución de dichos niveles en las cuatro destrezas (comprensión auditiva, comprensión lectora, producción oral y producción escrita). Estas titulaciones se recogen en Anexo II del presente Reglamento.
- 1.4 Se eximirá de acreditar el dominio equivalente al nivel B2 de una lengua extranjera a quienes estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato, o titulación afín conforme a sistemas educativos extranjeros (incluido el Bachillerato Internacional), impartidos en dicha lengua extranjera. Ello incluye:
 - a) Hablantes nativos que estén en posesión de un certificado de estudios de Bachillerato o titulación de una lengua extranjera afín en su país.
 - b) Estudiantes extranjeros que hayan realizado dichos estudios en sistemas educativos y una lengua distintos a los de su país de origen.
 - c) Estudiantes españoles que dispongan de un diploma de estudios equivalente al título de Bachiller realizado en lengua extranjera.
 - d) Estudiantes extranjeros que hayan realizado el Bachillerato español.
- 1.5. Se eximirá de acreditar hasta un nivel B2 de competencia lingüística a personas con un título de Técnico Superior en Interpretación de la Lengua de Signos (Real Decreto 2060/1995, de 22 de diciembre) o Técnico Superior en Mediación Comunicativa (Real Decreto 831/2014, de 3 de octubre).
2. La Comisión de Política Lingüística resolverá, de forma individualizada, acerca de la posibilidad de exención total o parcial a personas con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE) o discapacidad, siempre que afecte al aprendizaje de lenguas.

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	4/21



3. En ningún caso la aplicación de estas exenciones dará derecho a la expedición de certificados acreditativos de competencia lingüística de los niveles mencionados.

Artículo 6. Ámbito de reconocimiento

La acreditación lingüística reconocida de acuerdo con este procedimiento tendrá validez únicamente en el ámbito de la Universidad de Huelva.

Disposición transitoria. *Régimen transitorio de reconocimiento del certificado Aptis C y C1*

Se mantiene el nivel C y C1 de los certificados de *Aptis General* y *Aptis for Teachers* expedidos con anterioridad a la entrada en vigor de este reglamento. Se aplica el nuevo criterio de reconocimiento exclusivamente a los certificados expedidos con posterioridad a dicha entrada en vigor. Se establece una transitoria de seis meses de vigencia de reconocimiento del nivel C y C1 de los certificados de *Aptis General* y *Aptis for Teachers* a partir de la entrada en vigor de este reglamento.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Normativa sobre la acreditación del conocimiento de una lengua extranjera para la obtención de los títulos de grado o máster y para el acceso al Máster Oficial en Formación del Profesorado de ESO y Bachillerato, FP y Enseñanza de Idiomas en la Universidad de Huelva (Aprobada por el Consejo de Gobierno de 19 de febrero de 2013, modificada por el Consejo de Gobierno de 3 de julio de 2015, modificada por la Comisión Permanente delegada de Consejo de Gobierno de 4 de octubre de 2016).

Disposición final primera. *Habilitación para aprobación de normas de desarrollo de este Reglamento*

Se habilita al Vicerrectorado con competencias en materia de política lingüística para formular, en el ámbito de sus respectivas competencias, cuantas instrucciones resulten necesarias para desarrollar o interpretar el contenido del presente Reglamento.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor*

Este reglamento entrará en vigor día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Huelva (BOUH).

Anexo I

TABLAS DE CERTIFICADOS OFICIALES ACEPTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL

MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS

TABLAS DE CERTIFICADOS OFICIALES ACEPTADOS POR LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA LA ACREDITACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS Y SU CORRESPONDENCIA CON EL MARCO COMÚN EUROPEO DE REFERENCIA PARA LAS LENGUAS.

(Basado en el Convenio de Colaboración de Universidades Públicas Andaluzas sobre Acreditación de Lenguas Extranjeras).

(Actualizada por la Comisión de Seguimiento del Convenio con fecha Mayo de 2025)

Validez Indefinida: Todos los títulos de acreditación de idiomas aquí relacionados tendrán una validez indefinida a efectos de cumplimiento de requisitos lingüísticos en las universidades andaluzas.

En todos los casos, se va a requerir la superación de las cuatro destrezas.

Solo se aceptarán los certificados de exámenes realizados de forma presencial en las instalaciones de una sede autorizada.

TABLES CONTAINING OFFICIAL CERTIFICATES ACCEPTED BY THE UNIVERSITY OF HUELVA TO ACCREDIT FOREIGN LANGUAGE COMPETENCE AND ITS EQUIVALENCE WITHIN THE COMMON EUROPEAN FRAMEWORK OF REFERENCE FOR LANGUAGES.

(Based on the Collaboration Agreement among Andalusian Public Universities on Foreign Language Accreditation).

(Updated by the Monitoring Committee on May 2025).

Certificates issued by official institutions not included in this annex but which comply with the requirements of the model applied by Andalusian universities will be studied, where applicable, in order to establish their equivalence within the CEFR. All certificates included in the following list will remain valid indefinitely in order to comply with the language requirements of Andalusian universities.

In all cases, all four skills will be required.

Only certificates for examinations taken in person on the premises of an approved/ authorised venue will be accepted.

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	5/21



ÍNDICE

CERTIFICADOS RECONOCIDOS PARA TODAS LAS LENGUAS EN LAS QUE SE OFERTA EXAMEN DE ACREDITACIÓN* / RECOGNISED CERTIFICATES FOR ALL LANGUAGES IN WHICH ACCREDITATION EXAMS ARE AVAILABLE**

ALEMÁN / GERMAN 14

ÁRABE / ARABIC 15

CHECO / CZECH 15

CHINO / CHINESE 15

COREANO / KOREAN 16

ESPAÑOL / SPANISH 16

FINES / FINISH 17

FRANCÉS / FRENCH 17

GRIEGO / GREEK 19

HEBREO / HEBREW 19

INGLÉS / ENGLISH 19

ITALIANO / ITALIAN 19

JAPONÉS / JAPANESE 24

NIEERLANDES / DUTCH 24

POLACO / POLISH 25

PORTUGUÉS / PORTUGUESE 25

RUMANO / ROMANIAN 25

RUSO / RUSSIAN 25

SUECO / SWEDISH 26

TABLA DE TITULACIONES QUE DAN LUGAR A EXENCIONES 27

CERTIFICADO/CERTIFICATE ¹	A1	A2	B1	B2	C1	C2
BUSINESS LANGUAGE TESTING SERVICE (BULATS) (ing. superación de los cuatro meses de destino)	16-19 AL01-06A1	20-29 AL01-06A2	30-39 AL01-06B1	40-49 AL01-06B2	50-59 AL01-06C1	60-100 AL01-06C2
Certificados de las universidades españolas homologados por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior)	CertA0esA1 AL01-06A1	CertA0esA2 AL01-06A2	CertA0esB1 AL01-06B1	CertA0esB2 AL01-06B2	CertA0esC1 AL01-06C1	CertA0esC2 AL01-06C2
Certificados de las universidades andaluzas homologados por AAC (Agencia Andaluza del Conocimiento)	A1 AL01-06A1	A2 AL01-06A2	B1 AL01-06B1	B2 AL01-06B2	C1 AL01-06C1	C2 AL01-06C2
Certificados de las universidades europeas homologados por	A1 AL01-06A1	A2 AL01-06A2	B1 AL01-06B1	B2 AL01-06B2	C1 AL01-06C1	C2 AL01-06C2

* En aquellos certificados en los que se desglosan las calificaciones por destrezas se reconocerá la nota global obtenida (de las cuatro destrezas: comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita) si esta coincide en el certificado. Si dicha nota global no coincide en el certificado, el nivel alcanzado será el resultado de calcular la media de las calificaciones obtenidas en todas las destrezas (comprensión oral, comprensión escrita, expresión oral y expresión escrita).

Ej.: La media de C1 - B2 = B1 y por lo tanto cumple el mínimo exigido para acreditar un B2.

La media de B1 - B1 = A2 es inferior a B1 y por lo tanto no cumple el mínimo exigido para acreditar un B1.

¹ En los exámenes multilingües, el nivel reconocido se corresponderá al inferior obtenido.

CERTIFICADO/CERTIFICATE ¹	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Cerchis (European Confederation of Language Centres in Higher Education)						
Certificat de competències en llengües de l'ensenyament superior (CLEs)			CLES 1 AL01-06B1	CLES 2 AL01-06B2	CLES 3 AL01-06C1	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1041/2017)	Básico AL01-01A2	Intermedio B1 AL01-01B1	Intermedio B2 AL01-01B2	Avanzado C1 AL01-01C1	Avanzado C2 AL01-01C2	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (L.D. 6/2019)	Nivel A2 AL01-01A2	Nivel B1 AL01-01B1	Nivel B2 AL01-01B2	Nivel C1 AL01-01C1	Nivel C2 AL01-01C2	
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 1020/2006)	NIVEL BÁSICO AL01-01A2	NIVEL INTERMEDIO AL01-01B1	NIVEL AVANZADO AL01-01C1			
ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS (R.D. 967/1986)		CICLO ELEMENTAL AL01-01A2	CICLO SUPERIOR AL01-01B1			
STANAG 6001 (SPL-Standard Language Profile)		SLP 1.1.1.1 AL01-01A2	SLP 2.2.2.2 AL01-01B1	SLP 3.3.3.3 AL01-01C1	SLP 4.4.4.4 AL01-01C2	
The European Language Certificates (TELC) ²	TELC A1 AL01-01A1	TELC A2 AL01-01A2	TELC B1 AL01-01B1	TELC B2 AL01-01B2	TELC C1 AL01-01C1	TELC C2 AL01-01C2
UNICER: Certificados homologados	Básic AL01-01A2	Level 1 AL01-01B1	Level 2 AL01-01B2	Level 3 AL01-01C1	Level 4 AL01-01C2	

² Véase TELC para lengua alemana.

ALEMÁN / GERMAN	A1	A2	B1	B2	C1	C2
DEUTSCHE SPRACHPRÜFUNG FÜR DEN HOCHSCHULZUGANG (DSH)				DSH 1 DS01-06A2	DSH 2 (Art. Prüfung zum Nachweis Deutscher Sprachkompetenz) (DSH 2) (DS01-06B1)	DSH 3 DS01-06C1
DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTER-KONFERENZ (DSK)		Deutsches Sprachdiplom A2 (DSO-A2) DS01-06A2	Deutsches Sprachdiplom Stufe 1 (DSO 1) DS01-06B1		Deutsches Sprachdiplom Stufe 2 (DSO 2) DS01-06B2	
GOETHE-INSTITUT	StartDeutsch 1 (SD1) DS01-06A1	Goethe-Zertifikat A2 DS01-06A2	Goethe-Zertifikat B1 DS01-06B1	Goethe-Zertifikat B2 DS01-06B2	Goethe-Zertifikat C1 DS01-06C1	Goethe-Zertifikat C2 Großes Deutsches Sprachdiplom (GSD) DS01-06C2
	Fit in Deutsch 1 (FIT 1) DS01-06A1	Fit in Deutsch 2 (FIT 2) DS01-06A2	Goethe-Zertifikat B1 J DS01-06B1	Zertifikat Deutsch für Ausländerinnen (ZD) DS01-06B2	Prüfung Wirtschafts-Deutsch International (PWI) DS01-06C1	Prüfung Wirtschafts-Deutsch (PWI) DS01-06C2
	A1 Grundstufe/Deutsch 1 (GS1) DS01-06A1	A2 Fortschritt/Deutsch 2 (FD2) DS01-06A2	B1 Zertifikat/Deutsch 3 (ZD3) DS01-06B1	B2 Intensiv/Deutsch (ID) DS01-06B2	C1 Oberstufe/Deutsch (OC) DS01-06C1	C2 Wirtschafts-Sprache Deutsch (WSD) DS01-06C2
TestDaF	TDN 3 (BT+) DS01-06A1	TDN 4 (BT+) DS01-06A2	TDN 5 (BT+) DS01-06B1	TDN 6 (BT+) DS01-06B2	TDN 7 (BT+) DS01-06C1	TDN 8 (BT+) DS01-06C2
mic Deutsch A1	mic Deutsch A2	mic Deutsch B1	mic Deutsch B2	mic Deutsch C1		

ARABE / ARABIC	A1	A2	B1	B2	C1	C2
UOrando Arab						

CHECO / CZECH	A1	A2	B1	B2	C1	C2
UNIVERSITÄT KARLÖV V PRAZE	CCE - A1 CS01-06A1	CCE - A2 CS01-06A2	CCE - B1 CS01-06B1	CCE - B2 CS01-06B2	CCE - C1 CS01-06C1	CCE - C2 CS01-06C2

CHINO / CHINESE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
HANFU SHIPIING KAOHSI (HSK)			HSK 3 ZH01-06B1	HSK 4 ZH01-06B2	HSK 5 ZH01-06C1	HSK 6 ZH01-06C2

Nota: HSK es un prueba 100% escrita que solo se ocupa de las destrezas: escuchar, leer y escribir. No tiene sección de expresión oral y por tanto, no recoge las 4 destrezas. Se solicitará el certificado.

COREANO / KOREAN	A1	A2	B1	B2	C1	C2
TOPIK (Test of Proficiency in Korean)	TOPIK I Nivel 1 KO01-06A1	TOPIK I Nivel 2 KO01-06A2	TOPIK II Nivel 3 KO01-06B1	TOPIK II Nivel 4 KO01-06B2		

ESPAÑOL / SPANISH	A1	A2	B1	B2	C1	C2
CELA (Certificado de Lengua Adicional UNAM, México)			B1 ES01-06B1	B2 ES01-06B2	C1 ES01-06C1	
CELU (Certificado de Español: Lengua y Uso)				Intermedio (Advanced Low ACTFL) ES01-06B2	Avanzado (Superior ACTFL) ES01-06C1	
ALADE. Examen en línea de Acreditación de Competencia de Español B1/B2 del CLM (ACLES)			Nivel B1 ES01-06B1	Nivel B2 ES01-06B2		
Instituto Cervantes Diplomas de Español como Lengua Extranjera (DELE)	Nivel A1 ES01-06A1	Nivel A2 ES01-06A2	Nivel B1 ES01-06B1	Nivel B2 ES01-06B2	Nivel C1 ES01-06C1	Nivel C2 ES01-06C2
Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española (SILEL) ¹	31 - 45,99 ES01-06A1	46 - 117,99 ES01-06A2	118 - 177,99 ES01-06B1	178 - 219,99 ES01-06B2	220 - 250 ES01-06C1	251 - 300 ES01-06C2

¹ Las puntuaciones de SILEL se corresponden, desde la fila superior a la inferior, a las destrezas de Comprensión de lectura, Comprensión auditiva, Expresión e interacción escrita y Expresión e interacción oral.

ESPAÑOL / SPANISH	A1	A2	B1	B2	C1	C2
USalEspo (Universidad de Salamanca) Cuatro destrezas	40 - 75,99 ES01-06A1	76 - 124,99 ES01-06A2	125 - 175,99 ES01-06B1	176 - 214,99 ES01-06B2	215 - 250 ES01-06C1	251 - 300 ES01-06C2

FINES / FINISH	A1	A2	B1	B2	C1	C2
NATIONAL CERTIFICATES OF LANGUAGE PROFICIENCY	LEVEL 1 FI01-06A1	LEVEL 2 FI01-06A2	LEVEL 3 FI01-06B1	LEVEL 4 FI01-06B2	LEVEL 5 FI01-06C1	LEVEL 6 FI01-06C2

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	6/21





Universidad de Huelva

B.O.U.H.

Boletín Oficial de la Universidad de Huelva

BOUH núm. 109 - 2026

8 de abril de 2026

FRANCÉS / FRENCH						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ADCOEF - Campus FLE DUEF (Diplôme Universitaire d'Etudes Françaises)	DUEF A1 FR030404	DUEF A2 FR030402	DUEF B1 FR030401	DUEF B2 FR030400	DUEF C1 FR030403	DUEF C2 FR030405
ALLIANCE FRANÇAISE		Certificat D'Etudes En Français Pratique 1 (CEFP 1) FR030406	Certificat D'Etudes En Français Pratique 2 (CEFP 2) FR030407	Diplôme De Langues Françaises (DLF) FR030408	Diplôme Supérieur D'Etudes Françaises (Mouline SD) FR030409	Diplôme De Hautes Etudes Françaises (DHEF) FR030410
DIPLOME D'ETUDES EN LANGUE FRANÇAISE (DELF)	DELF A1 FR030411	DELF A2 FR030412	DELF B1 FR030413	DELF B2 FR030414	DALF C1 FR030415	DALF C2 FR030416
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Test de Connaissance De Français (TCF)	TCF NIVEAU 1 100-199pts FR030417	TCF NIVEAU 2 200-299pts FR030418	TCF NIVEAU 3 300-399pts FR030419	TCF NIVEAU 4 400-499pts FR030420	TCF NIVEAU 5 500-599pts FR030421	TCF NIVEAU 6 600-699pts FR030422
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE DE PARIS-TEST D'EVALUATION DE FRANÇAIS (TEF) (req. superación de las cuatro macro destrezas)	TEF A1 69-203 pts FR030423	TEF A2 204-309 pts FR030424	TEF B1 311-440 pts FR030425	TEF B2 441-608 pts FR030426	TEF C1 609-833 pts FR030427	TEF C2 834-900 pts FR030428
Ch. de Commerce et d'Industrie de Paris: Diplômes de Français Professionnel (DFP) SPÉCIALITÉS		DFP SECRETARIAT B1 / DFP SCIENTIFIQUE B1 / DFP TOURISME- HOTELIERIE- RESTAURATION B1 / DFP RELATIONS INTERNATIONALES B1 / DFP SANTE B1 FR030429	DFP SECRETARIAT B2 / DFP MEDICAL B2 / DFP JURIDIQUE B2 / DFP TOURISME- HOTELIERIE- RESTAURATION B2 / DFP RELATIONS INTERNATIONALES B2 / DFP SANTE B2 FR030430	DFP RELATIONS INTERNATIONALES C1 / DFP SANTE C1 FR030431		
Ch. de Commerce et d'Industrie de Paris: Diplômes de Français Professionnel (DFP) AFFAIRES		DFP AFFAIRES B1 FR030432	DFP AFFAIRES B2 FR030433	DFP AFFAIRES C1 FR030434	DFP AFFAIRES C2 FR030435	
Ch. de Commerce et d'Industrie de Paris: Diplômes de Français		DFP A2 FR030436	DFP B1 FR030437			

* Requiere superación de las cuatro macro destrezas. Esta puntuación se refiere al Compensario Escrito, Compensario Oral y Exámenes de Lengua, que se realizan de forma global. La destreza de Expresión Oral y Examen Escrito se evalúan separadamente y puntúan de forma diferente, cada una en otro sub-20 puntos.

FRANCÉS / FRENCH						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Profesional (DFP) GÉNÉRALISTES						

GRIEGO / GREEK						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Centre For The Greek Language - Certificate Of Assessment In Modern Greek		LEVEL A' EL-030402	LEVEL B' EL-030401	LEVEL C' EL-030400	LEVEL D' EL-030403	
NEVEOS ELLINOMATHES			ELEMENTAL EL-030404	VANTAGE EL-030405		

HEBREO / HEBREW						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
Hebrew Language Proficiency Exams (EitavShivul)	Level A1 HE030401	Level B1 Lower Intermediate HE030402	Level C1 Upper Intermediate HE030403	Level D1 Lower Advanced HE030404	Level E1 Upper Advanced HE030405	Level F1 Prof Upper Advanced HE030406

INGLÉS / ENGLISH						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ANGLA ESOL EXAMINATIONS (BUSINESS)		PRACTICAL EN040402	INTERMEDIATE EN040401	ADVANCED EN040403		PROFICIENCY EN040404
ANGLA ESOL EXAMINATIONS (GENERAL)	PRELIMINARY EN040405	ELEMENTARY EN040406	INTERMEDIATE EN040407	ADVANCED EN040408	PROFICIENCY / ACCEPT EN040409	MASTERS EN040410
APTS ESOL General (British Council)	A1 EN040411	A2 EN040412	B1 EN040413	B2 EN040414	C EN040415	
Note: A partir del curso académico 2025-2026 el nivel C de Apts General y Apts For Teachers se reconocen como B2						
APTS ESOL For Teachers (British Council)	A1 EN040416	A2 EN040417	B1 EN040418	B2 EN040419	C EN040420	
Note: A partir del curso académico 2025-2026 el nivel C de Apts General y Apts For Teachers se reconocen como B2						
APTS ESOL Advanced (British Council)			B1 EN040421	B2 EN040422	C1 EN040423	C2 EN040424
CAMBRIDGE BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)			BEC 1: Preliminary EN040425	BEC 2: Vantage EN040426	BEC 3: Higher EN040427	
CAMBRIDGE GENERAL ENGLISH EXAMS*		KEY ENGLISH TEST (KET) EN040428	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET) EN040429	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE) EN040430	CERTIFICATE IN ADVANCED ENGLISH (CAE) EN040431	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH (CPE) EN040432
CAMBRIDGE INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (CIFE)				CIFE Effective EN040433	CIFE Operational EN040434	CIFE Proficiency EN040435
CAMBRIDGE INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)		3.5 EN040436	4.5 EN040437	5.5-5.5 EN040438	7-7 EN040439	8.5-9 EN040440

* En los certificados de Cambridge English no se reconoce un nivel superior al que el estudiante se presenta en el examen. Por otro lado, se reconocen los certificados "Cambridge ESOL First Language English" y "Cambridge ESOL English for Second Language", siempre que estén acompañados del correspondiente "Cambridge Statement" de Cambridge International Examinations en el que se refleja la competencia lingüística del portador del certificado en las cuatro destrezas: "Reading", "Writing", "Listening" y "Speaking", expresada en términos del MECRL.

INGLÉS / ENGLISH						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
CAMBRIDGE INTERNATIONAL LEGAL ENGLISH CERTIFICATE (ILEC)				ILEC Vantage EN040441	ILEC Effective Operational Proficiency EN040442	
Caplan Testing Solutions 350 LPT (Language Proficiency Test) Four Skills	A1 EN040443	A2 EN040444	B1 EN040445	B2 EN040446	C1 EN040447	
HELA (Higher Education Learning Accreditation)					C1 EN040448	
Examen multivál de la Universidad Autónoma de Barcelona (UAB)			B1 EN040449	B2 EN040450	C1 EN040451	
LanguageCert	Preliminary A1 EN040452	Access A2 EN040453	Advance B1 EN040454	Communicate B2 EN040455	Expert C1 EN040456	Mastery C2 EN040457
Language Resort Network. Certificate in ESOL International. Four Skills			LRN Entry Level (Entry 3) EN040458	LRN Level 1 EN040459	LRN Level 2 EN040460	LRN Level 3 EN040461
Language Resort Network. General			ELCA CEF B1 EN040462	ELCA CEF B2 EN040463	ELCA CEF C1 EN040464	ELCA CEF C2 EN040465
LINGUISSKILL	A1 EN040466	A2 EN040467	B1 EN040468	B2 EN040469	C1 EN040470	
LONDON SCHOOL OF COMMERCE			English for Tourism / JETSET ESOL B1 / ELCA B1 EN040471			
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	London Test A1 EN040472	London Test 1 EN040473	London Test 2 EN040474	London Test 3 EN040475	London Test 4 EN040476	London Test 5 EN040477
OET (Occupational English Tests)				300-360 (C) 300-360 (B) EN040478	300-440 (B) EN040479	450-500 (A) EN040480
OXFORD TEST OF ENGLISH B (PTE) (ACADEMIC)			B1 EN040481	B2 EN040482		
PEARSON TEST OF ENGLISH (PTE) (GENERAL)		≥ 30 EN040483	≥ 43 EN040484	≥ 59 EN040485	≥ 78 EN040486	≥ 95 EN040487
PEARSON TEST OF ENGLISH (PTE) (GENERAL)	LEVEL A1 EN040488	LEVEL 1 EN040489	LEVEL 2 EN040490	LEVEL 3 EN040491	LEVEL 4 EN040492	LEVEL 5 EN040493
PEARSON TEST OF ENGLISH (PTE) General certificate in ESOL International	ENTRY 1 EN040494	ENTRY 2 EN040495	ENTRY 3 EN040496	LEVEL 1 EN040497	LEVEL 2 EN040498	LEVEL 3 EN040499
TOEFL IBT (TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - COMPUTER BASED)			137+ EN040500		220+ EN040501	
TOEFL IBT (TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - INTERNET BASED)			43-71 EN040502	73-84 EN040503	85-123 EN040504	
TOEFL IBT (TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE - PAPER BASED)			457+ EN040505		560+ EN040506	
TOEIC (TEST OF ENGLISH FOR INTERNATIONAL COMMUNICATION) (req. superación de las cuatro macro destrezas)	≥ 700 EN040507	≥ 385 EN040508	≥ 750 EN040509	≥ 1035 EN040510	≥ 1345 EN040511	
Trinity College: Integrated Skills in English (ISE) (req. superación de las cuatro macro destrezas)		ISE 0 EN040512	ISE 1 EN040513	ISE II EN040514	ISE III EN040515	ISE IV EN040516
UNIVERSITY OF MICHIGAN					CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH B1 EN040517	CERTIFICATE OF PROFICIENCY IN ENGLISH B2 EN040518
UNIVERSITY OF CENTRAL LANCASHIRE (UCLan)			Entry 3 (B1) EN040519	Level 1 (B2) EN040520	Level 2 (C1) EN040521	Level 3 (C2) EN040522

ITALIANO / ITALIAN						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ACCADÉMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)		DELI IT040401	DUI I / DLIC IT040402	DUI II IT040403	DAU / DALC IT040404	
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI - IMPATTO IT040405	CELI I IT040406	CELI 2 IT040407	CELI 3 IT040408	CELI 4 IT040409	CELI 5 IT040410
Certificazioni Da Italiano (CIC)			CIC 1 IT040411	CIC 2 IT040412	CIC 3 IT040413	
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS A1 IT040414	CILS A2 IT040415	CILS Uno B1 IT040416	CILS Due B2 IT040417	CILS Tre C1 IT040418	CILS Quattro C2 IT040419
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA A1 IT040420	PLIDA A2 IT040421	PLIDA B1 IT040422	PLIDA B2 IT040423	PLIDA C1 IT040424	PLIDA C2 IT040425
CERTIT Roma Tre	A1 IT040426	A2 IT040427	B1 IT040428	B2 IT040429	C1 IT040430	C2 IT040431

JAPONÉS / JAPANESE						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
NOKEN THE JAPANESE LANGUAGE PROFICIENCY TEST	NIVEL 4 JA040401	NIVEL 3 JA040402	NIVEL 2 JA040403	NIVEL 1 JA040404	NIVEL 1 JA040405	
NOKEN THE JAPANESE LANGUAGE PROFICIENCY TEST (A partir de 2010)	N5 JA040406	N4 JA040407	N3 JA040408	N2 JA040409	N1 JA040410	

NEERLANDS / DUTCH						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
CERTIFICAAT NEDERLANDS ALS VREEMDE TAAL		Profil Toeristische En Informele Taalvaardigheid / Profil Toeristische En Informele Praktische Bevoegdheid NL040401	Profil Maatschappelijke Taalvaardigheid NL040402	Profil Professionele Taalvaardigheid / Profil Taalvaardigheid Hoger Onderwijs NL040403	Profil Academische Taalvaardigheid NL040404	
Staatsexamen Nederlands Als Tweede Taal (N2)			N2.1 NL040405	N2.2 NL040406		

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	7/21



POLACO / POLISH						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
CERTYFIKAT ZNAJOMOŚCI JĘZYKA POLSKIEGO			POZIOM PODSTAWOWY PLC20000	POZIOM ŚREDNI OGÓLNY PLC20000		POZIOM ZAAWANSOWANY PLC20000
PORTUGUÉS / PORTUGUESE						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
INSTITUTO CAMÕES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA		Certificado Inicial de Portugués Lengua Extranjera (DIPLE) PL160000	Diploma Elemental de Portugués Lengua Extranjera (DIPLE) PL160000	Diploma Intermedio de Portugués Lengua Extranjera (DIPLE) PL160000	Diploma Avanzado de Portugués Lengua Extranjera (DIPLE) PL160000	Diploma Universitario de Portugués Lengua Extranjera (DIPLE) PL160000
Certificado de Proficiencia en Lengua Portuguesa para extranjeros (CELEPE BRAS)			Intermediário PL160000	Intermediário Superior PL160000	Avançado PL160000	Avançado Superior PL160000
RUMANO / ROMANIAN						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
ACLIU	A1 RO400001	A2 RO400002	B1 RO400003	B2 RO400002	C1 RO400001	C2 RO400001
RUSSO / RUSSIAN						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
The Test of Russian as a Foreign Language (TORFL) Acostumo en ruso (TRM)	Elementarnyj TSV RU100001	Bazovyj TSV RU100002	Profnyj TRM1 RU100001	Profnyj TRM2 RU100002	Profnyj TRM3 RU100001	Obshchij TRM4 RU100002
SUECO / SWEDISH						
CERTIFICADO/CERTIFICATE	A1	A2	B1	B2	C1	C2
SWEDEX		A2 S1000002	B1 S1000001	B2 S1000002		

EXENCIONES: Véase Anexo II

Anexo II

TABLA DE TITULACIONES QUE DAN LUGAR A EXENCIONES

Grado en Educación	BOE: El nivel requerido será el equivalente al B1	
Primaria Mención Lengua Extranjera		
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION, PSICOLOGIA Y CIENCIAS DEL DEPORTE	Texto que aparece en la Memoria:	<p>Módulo: OPTATIVAS (Mención en Lengua extranjera) Materia: Lengua extranjera II (francés/inglés) Resultados del aprendizaje: Inglés: Conseguir el nivel B1.2 en Lengua inglesa. Francés: Conseguir el nivel B1.1 en Lengua francesa. Materia: Lengua extranjera III (francés/inglés) Resultados del aprendizaje: Inglés: Conseguir el nivel B1.2 en Lengua inglesa. Francés: Conseguir el nivel B1.2 en Lengua francesa. Materia: Lengua extranjera IV (francés/inglés) Resultados del aprendizaje: Inglés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua inglesa. Francés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua francesa. Materia: Enseñanza y Aprendizaje de la Lengua Extranjera (francés/inglés) Resultados del aprendizaje: Inglés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua inglesa. Francés: Conseguir el nivel B2.1 en Lengua francesa. Materia: Didáctica de la Lengua Extranjera (francés/inglés) Resultados del aprendizaje: Inglés: Conseguir el nivel B2.2 en Lengua inglesa. Francés: Conseguir el nivel B2.2 en Lengua francesa. Contenido de cada una de las materias: Se potenciarán las cuatro destrezas básicas en cada una de las asignaturas del itinerario:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comprensión oral: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Comprensión escrita: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Producción oral: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. - Producción escrita: el objetivo es conseguir que el alumno progrese en esta destreza entre los niveles A2 y B2 según se describe en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

FACULTAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES	Grado en Turismo para Alemán.	BOE: El nivel requerido será equivalente al B2 para Inglés y B1
	Texto que aparece en la Memoria:	<p>Módulo: Lenguas Extranjeras Aplicadas al Sector Turístico Materia: Inglés Aplicado al Sector Turístico. Contenido: Perfeccionamiento del Inglés en contextos profesionales turísticos alcanzando como mínimo el nivel B2 del Marco de Referencia de la Unión Europea. Comprensión de sus entornos culturales vinculados.</p> <p>Asignaturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inglés para el Turismo I (obligatoria 3 ECTS) • Inglés para el Turismo II (obligatoria 6 ECTS) • Inglés para el Turismo III (obligatoria 4,5 ECTS) • Inglés para el Turismo IV (obligatoria 4,5 ECTS) • Inglés para el Turismo V (obligatoria 4,5 ECTS) Inglés para el Turismo VI (obligatoria 4,5 ECTS)
FACULTAD DE HUMANIDADES	Grado en Estudios Inglese	BOE: El nivel requerido será equivalente al B1.
	Texto que aparece en la Memoria:	<p>Módulo: Idiomas Materia: Inglés Instrumental Contenidos: Esta materia tiene por objeto la adquisición de una competencia comunicativa satisfactoria en lengua inglesa alcanzando un nivel avanzado que incluirá competencias lingüísticas orales y escritas en sus modalidades de producción y recepción, y que se desarrollarán de forma integrada. Asimismo el alumnado se familiarizará con los saberes y las representaciones de universo al que remite la lengua y en el cual ésta circula adquiriendo una competencia discursivo-textual y socio-pragmática que le permita comprender y generar discursos y textos, adecuándolos a un contexto o registro concreto.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inglés I (básica, 6 créditos ECTS) <p>Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.1.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inglés II (básica, 6 créditos ECTS) <p>Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.2.1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inglés III (obligatoria, 6 créditos ECTS) <p>Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.2.2.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inglés IV (obligatoria, 6 créditos ECTS) <p>Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inglés V (obligatoria, 6 créditos ECTS) <p>Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inglés VI (obligatoria, 6 créditos ECTS) <p>Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1.</p>
	Grado en Filología Hispánica	BOE: El nivel requerido será equivalente al B1.
		<p>Módulo: Idiomas Materia: Idioma Moderno Contenidos: Esta materia tiene por objetivo la adquisición de una competencia comunicativa satisfactoria en lengua francesa/alemana (hasta un nivel intermedio-bajo) o inglesa (hasta un nivel intermedio-alto) que incluirá competencias lingüísticas orales y escritas en sus modalidades de producción y recepción, y que se desarrollarán de forma integrada. Asimismo, el alumnado se familiarizará con los saberes y las representaciones del universo al que remite la lengua y en el cual ésta circula adquiriendo una competencia</p>

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	8/21



FACULTAD DE HUMANIDADES	discursivo-textual y socio-pragmática que le permita comprender y generar discursos y textos, adecuándolos a un contexto o registro concreto. Inglés I, (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.1.2 Inglés II, (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B2.1 Inglés III, (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.2.2 Inglés IV, (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel C.1.1. Francés I, (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A1.1 Francés II, (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A1.2 Francés III, (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A2.1 Francés IV, (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua francesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A2.2 Alemán I, (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A1.1 Alemán II, (básico, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A1.2 Alemán III, (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A2.1 Alemán III, (obligatorio, 6 créditos ECTS) Formación en el uso instrumental de la lengua alemana en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel A2.2
Grado en Gestión Cultural	BOE: El nivel requerido será equivalente al B1.

FACULTAD DE HUMANIDADES	Módulo: Idioma Moderno Materia: Idioma Moderno Asignaturas: Inglés I, Inglés II, Inglés III. Contenidos: La finalidad de esta materia dentro del contexto de la titulación es formar al alumnado en el uso de la lengua inglesa para un nivel aproximado de salida de B.2.1, según el Marco Común de Referencia para las Lenguas Extranjeras. En el contexto general de la materia, Inglés I y II tienen por objetivo la adquisición de una competencia comunicativa satisfactoria en lengua inglesa alcanzando un nivel intermedio, que incluirá competencias lingüísticas orales y escritas en sus modalidades de producción y recepción, y que se desarrollarán de forma integrada. Asimismo, el alumnado se familiarizará con los saberes y las representaciones del universo al que remite la lengua y en el cual ésta circula adquiriendo una competencia discursivo-textual y socio-pragmática que le permita comprender y generar discursos y textos, adecuándolos a un contexto o registro concreto. El objetivo diferenciado de la asignatura Inglés III con respecto a las dos anteriores será impulsar al alumnado hacia una competencia discursivo-textual y socio-pragmática que le permita comprender y generar discursos y textos, adecuándolos al contexto específico de la gestión cultural. La asignatura hace por tanto especial hincapié en los registros propios del ámbito profesional al que se dirige el grado. Denominación, carácter y breve descripción de las asignaturas: 1 Inglés I DESCRIPCIÓN: Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.1.1. 2 Inglés II DESCRIPCIÓN: Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.1.2. 3 Inglés III: Inglés para Comunicación e Gestión Cultural DESCRIPCIÓN: Formación en el uso instrumental de la lengua inglesa en sus cuatro destrezas básicas hasta el nivel B.2.1. Conocimiento de la terminología profesional básica de la gestión cultural en lengua inglesa, así como las modalidades de expresión específica del ámbito profesional.
Grado en Humanidades	BOE: El nivel requerido será equivalente al B1.
FACULTAD DE HUMANIDADES	Módulo: Lenguas Modernas Materia: Inglés Asignaturas: Inglés I, Inglés II, Introducción a la Literatura Inglesa. Contenidos: Esta materia tiene por objetivo la adquisición de una competencia comunicativa satisfactoria en lengua inglesa (hasta un nivel intermedio/intermedio-alto) que incluirá competencias lingüísticas orales y escritas en sus modalidades de producción y recepción, y que se desarrollarán de forma integrada. Asimismo, el alumnado se familiarizará con los saberes y las representaciones del universo al que remite la lengua y en el cual ésta circula adquiriendo una competencia discursivo-textual y socio-pragmática que le permita comprender y generar discursos y textos, adecuándolos a un contexto o registro concreto. Resultados de aprendizaje: La finalidad de esta materia dentro del contexto de la titulación es formar al alumnado en el uso de la lengua inglesa para un nivel aproximado de salida de B.2.1, según el Marco Común de Referencia para las Lenguas Extranjeras, de tal manera que los discentes sean capaces de manejar dicho idioma a nivel teórico y práctico. Quien haya completado con éxito esta asignatura podrá: - Comprender e interpretar informaciones globales y específicas en textos orales y escritos de dificultad progresiva. - Ser capaz de leer textos de complejidad creciente con finalidades diversas. - Producir distintos tipos de mensajes orales y escritos en inglés con fluidez y corrección con finalidades diversas y en contextos de comunicación variados. - Conocer la lengua inglesa en sus aspectos comunicativos, sistemáticos y formales. - Ser capaz de apreciar los aspectos socioculturales que transmite de forma implícita y explícita la lengua inglesa.

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL. (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	9/21



1.3.2 Política de Seguridad de la Información de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026)

Preámbulo

1. Entrada en vigor
2. Introducción
 - 2.1. Prevención
 - 2.2. Detección
 - 2.3. Respuesta
 - 2.4. Recuperación
3. Misión de la Universidad de Huelva
4. Principios básicos
5. Objetivos de la Seguridad de la información
6. Alcance
7. Marco normativo
8. Organización de la Seguridad de la Información
 - 8.1. Criterios utilizados para la organización de la Seguridad de la Información
 - 8.2. Roles y Órganos de la Seguridad de la Información
 - 8.3. Responsabilidades de los roles asociados al Esquema Nacional de Seguridad
 - 8.3.1. Responsable de la Información y de los Servicios
 - 8.3.2. Responsable de la Seguridad
 - 8.3.3. Responsable del Sistema
 - 8.4. Delegado de Protección de Datos
 - 8.5. Comité de Seguridad TIC (COMSEGTIC)
 - 8.6. Procedimientos de designación
9. Datos personales
10. Obligaciones del personal
11. Gestión de riesgos
12. Notificación de incidentes
13. Desarrollo de la Política de Seguridad de la Información
14. Terceras partes
15. Mejora continua

Preámbulo

El sistema universitario se ha convertido en un marco de innovación tecnológica abierto y flexible que promueve y difunde el conocimiento a toda la sociedad. Esta evolución conlleva el tratamiento de gran cantidad de información, lo que genera nuevas amenazas que no deben pasar inadvertidas. Para generar confianza en la ciudadanía, la información, los

servicios corporativos que tratan dicha información y los sistemas de tecnología necesarios para prestar dichos servicios, deben ser debidamente protegidos de manera que gocen de una salud preventiva, correctiva y reactiva para ofrecer un nivel adecuado de seguridad y resiliencia.

Para dar respuesta a las necesidades de las administraciones públicas en general, y de las universidades en particular, surge el marco común de seguridad de la información en el sector público, tal y como se señala la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Este marco común lo establece el Real Decreto 311/2022 de 3 de mayo por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que tiene por objeto determinar la Política de Seguridad en la utilización de medios electrónicos de las entidades de su ámbito de aplicación, y constituye los principios básicos y requisitos mínimos que permiten una protección adecuada de la información y los servicios tecnológicos.

La Política de Seguridad de la Información se plasma en un documento de alto nivel, mediante el cual la universidad define su compromiso respecto a la seguridad de los trámites electrónicos e información que estos gestionan, y que la Universidad de Huelva proporciona a la ciudadanía y otras entidades. En ella se describen los mecanismos que se han implementado para garantizar la gestión continuada de la seguridad, así como los responsables y órganos que se han definido para velar por su cumplimiento.

1. Entrada en vigor

Texto aprobado el día 24 de marzo de 2026 por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

Esta "Política de Seguridad de la Información", en adelante Política, será efectiva desde su publicación en el boletín oficial de la Universidad de Huelva.

2. Introducción

La Universidad de Huelva, depende de los sistemas TIC (Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones) para alcanzar sus objetivos. Estos sistemas deben ser administrados con diligencia, tomando las medidas adecuadas para protegerlos frente a daños accidentales o deliberados que puedan afectar a la seguridad de la información tratada o los servicios prestados y estando siempre protegidos contra las amenazas o los incidentes con potencial para incidir en la confidencialidad, integridad, disponibilidad, trazabilidad y autenticidad de la información tratada y los servicios prestados.

Para hacer frente a estas amenazas, se requiere una estrategia que se adapte a los cambios en las condiciones del entorno para garantizar la prestación continua de los servicios. Esto implica que los servicios que integran la institución deban

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	10/21



aplicar las medidas mínimas de seguridad exigidas por el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), así como realizar un seguimiento continuo de los niveles de prestación de los servicios, monitorizar y analizar las vulnerabilidades reportadas, y preparar una respuesta efectiva a los ciberincidentes para garantizar la continuidad de los servicios prestados.

De este modo, todas las unidades administrativas de la universidad tienen presente que la seguridad TIC es una parte integral de cada etapa del ciclo de vida del sistema, desde su concepción hasta su retirada de servicio, pasando por las decisiones de desarrollo o adquisición y las actividades de explotación. Los requisitos de seguridad y las necesidades de financiación deben ser identificados e incluidos en la planificación, en la solicitud de ofertas y en pliegos de licitación para proyectos de TIC.

Por tanto, para la Universidad de Huelva, el objetivo de la Seguridad de la Información es garantizar la calidad de la información y la prestación continuada de los servicios, actuando preventivamente, supervisando la actividad diaria para detectar cualquier incidente y reaccionando con presteza a los incidentes para recuperar los servicios lo antes posible, según lo establecido en el artículo 8 del ENS, con la aplicación de las medidas que se relacionan a continuación.

2.1. Prevención

Para que la información y/o los servicios no se vean perjudicados por incidentes de seguridad, la Universidad de Huelva, implementa las medidas de seguridad establecidas por el ENS, así como cualquier otro control adicional, que haya identificado como necesario, a través de una evaluación de amenazas y riesgos. Estos controles, los roles y responsabilidades de seguridad de todo el personal, están claramente definidos y documentados.

Para garantizar el cumplimiento de la política, la Universidad de Huelva:

- Autoriza los sistemas antes de entrar en operación.
- Evalúa regularmente la seguridad, incluyendo el análisis de los cambios de configuración realizados de forma rutinaria.
- Solicita la revisión periódica por parte de terceros, con el fin de obtener una evaluación independiente.

2.2. Detección

La Universidad de Huelva, establece controles de operación de sus sistemas de información con el objetivo de detectar anomalías en la prestación de los servicios y actuar en consecuencia según lo dispuesto en el

artículo 10 del ENS (vigilancia continua y reevaluación periódica). Cuando se produce una desviación significativa de los parámetros que se hayan preestablecido como normales (conforme a lo indicado en el artículo 9 del ENS, Existencia de líneas de defensa), se establecerán los mecanismos de detección, análisis y reporte necesarios para que lleguen a los responsables regularmente.

2.3. Respuesta

La Universidad de Huelva, establecerá las siguientes medidas:

- Mecanismos para responder eficazmente a los incidentes de seguridad.
- Designar un punto de contacto para las comunicaciones con respecto a incidentes detectados en otros departamentos o en otros organismos.
- Establecer protocolos para el intercambio de información relacionada con el incidente. Esto incluye comunicaciones, en ambos sentidos, con los Equipos de Respuesta a Emergencias (CERT).

2.4. Recuperación

Para garantizar la disponibilidad de los servicios, la Universidad de Huelva, dispondrá de los medios y técnicas necesarias que permitan garantizar la recuperación de los servicios más críticos.

3. Misión de la universidad de huelva

La Universidad de Huelva es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, que goza de autonomía académica, económica, financiera y de gobierno, de acuerdo con la Constitución y las leyes, para el ejercicio del servicio público de la educación superior mediante el estudio, la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento a la sociedad.

De forma estrechamente relacionada con el cumplimiento de esta misión, la Universidad de Huelva, pone a disposición de la ciudadanía la realización de trámites *online* y nuevas vías de participación que garanticen el desarrollo y la eficacia de sus funciones y cometidos.

Al potenciar el uso de las nuevas tecnologías en la Universidad de Huelva, se persigue fomentar la relación electrónica todos los actores (docentes, estudiantes, investigadores, personal de gestión, técnico y administración y servicios, y otros) con la universidad.

4. Principios básicos

Los principios básicos son directrices fundamentales de seguridad que han de tenerse siempre presentes en

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31Ihb7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/7B6vcGQciCb31Ihb7vc5A=	Página	11/21



cualquier actividad relacionada con el uso de los activos de información. Se establecen los siguientes:

- a) Alcance estratégico: La seguridad de la información debe contar con el compromiso y apoyo de todos los niveles directivos de la universidad, de forma que pueda estar coordinada e integrada con el resto de las iniciativas estratégicas de la organización para conformar un todo coherente y eficaz.
- b) Responsabilidad determinada: En los sistemas TIC se identificará el Responsable de la Información, que determina los requisitos de seguridad de la información tratada; el Responsable del Servicio, que determina los requisitos de seguridad de los servicios prestados; el Responsable del Sistema, que tiene la responsabilidad sobre la prestación de los servicios y el Responsable de la Seguridad, que determina las decisiones para satisfacer los requisitos de seguridad.
- c) Seguridad integral: La seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con los sistemas TIC, procurando evitar cualquier actuación puntual o tratamiento coyuntural. La seguridad de la información debe considerarse como parte de la operativa habitual, estando presente y aplicándose desde el diseño inicial de los sistemas TIC.
- d) Gestión de Riesgos: El análisis y gestión de riesgos será parte esencial del proceso de seguridad. La gestión de riesgos permitirá el mantenimiento de un entorno controlado, minimizando los riesgos hasta niveles aceptables. La reducción de estos niveles se realizará mediante el despliegue de medidas de seguridad, que establecerá un equilibrio entre la naturaleza de los datos y los tratamientos, el impacto y la probabilidad de los riesgos a los que estén expuestos y la eficacia y el coste de las medidas de seguridad. Al evaluar el riesgo en relación con la seguridad de los datos, se deben tener en cuenta los riesgos que se derivan del tratamiento de los datos personales.
- e) Proporcionalidad: El establecimiento de medidas de protección, detección y recuperación deberá ser proporcional a los potenciales riesgos y a la criticidad y valor de la información y de los servicios afectados.
- f) Mejora continua: Las medidas de seguridad se reevaluarán y actualizarán periódicamente para adecuar su eficacia a la constante evolución de los riesgos y sistemas de protección. La Universidad procurará dedicar los medios personales necesarios y formarlos adecuadamente.
- g) Seguridad por defecto: Los sistemas deben diseñarse y configurarse de forma que garanticen un grado suficiente de seguridad por defecto.

5. Objetivos de la seguridad de la información

La Universidad de Huelva, establece como objetivos de la seguridad de la información los siguientes:

- a) Garantizar la calidad y protección de la información.
- b) Lograr la plena concienciación de los usuarios respecto a la seguridad de la información.
- c) Gestión de activos de información: Los activos de información de la universidad se encontrarán inventariados y categorizados y estarán asociados a un responsable.
- d) Seguridad ligada a las personas: Se implantarán los mecanismos necesarios para que cualquier persona que acceda, o pueda acceder a los activos de información, conozca sus responsabilidades y de este modo se reduzca el riesgo derivado de un uso indebido, logrando la plena concienciación de los usuarios respecto a la seguridad de la información.
- e) Seguridad física: Los activos de información serán emplazados en áreas seguras, protegidas por controles de acceso físicos adecuados a su nivel de criticidad. Los sistemas y los activos de información que contienen dichas áreas estarán suficientemente protegidos frente a amenazas físicas o ambientales.
- f) Seguridad en la gestión de comunicaciones y operaciones: Se establecerán los procedimientos necesarios para lograr una adecuada gestión de la seguridad, operación y actualización de las TIC. La información que se transmita a través de redes de comunicaciones deberá ser adecuadamente protegida, teniendo en cuenta su nivel de sensibilidad y de criticidad, mediante mecanismos que garanticen su seguridad.
- g) Control de acceso: Se limitará el acceso a los activos de información por parte de usuarios, procesos y otros sistemas de información mediante la implantación de los mecanismos de identificación, autenticación y autorización acordes a la criticidad de cada activo. Además, quedará registrada la utilización del sistema con objeto de asegurar la trazabilidad del acceso y auditar su uso adecuado, conforme a la actividad de la organización.
- h) Adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información: Se contemplarán los aspectos de seguridad de la información en todas las fases del ciclo de vida de los sistemas de información, garantizando su seguridad por defecto.
- i) Gestión de los incidentes de seguridad: Se implantarán los mecanismos apropiados para la

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	12/21



correcta identificación, registro y resolución de los incidentes de seguridad.

- j) Garantizar la prestación continuada de los servicios: Se implantarán los mecanismos apropiados para asegurar la disponibilidad de los sistemas de información y mantener la continuidad de sus procesos de negocio, de acuerdo con las necesidades de nivel de servicio de sus usuarios.
- k) Protección de datos: Se adoptarán las medidas técnicas y organizativas que corresponda implantar para atender los riesgos generados por el tratamiento para cumplir la legislación de seguridad y privacidad.
- l) Cumplimiento: Se adoptarán las medidas técnicas, organizativas y procedimentales necesarias para el cumplimiento de la normativa legal vigente en materia de seguridad de la información.

6. Alcance

Esta Política se aplicará a los sistemas de información de la Universidad de Huelva, relacionados con el ejercicio de sus competencias y a todos los usuarios con acceso autorizado a los mismos, sean o no empleados públicos y con independencia de la naturaleza de su relación jurídica con la universidad. Todos ellos tienen la obligación de conocer y cumplir esta Política de Seguridad de la Información y su Normativa de Seguridad derivada, siendo responsabilidad del Comité de Seguridad TIC disponer los medios necesarios para que la información llegue al personal afectado.

7. Marco normativo

El marco normativo en que se desarrollan las actividades de la Universidad de Huelva y, en particular, la prestación de sus servicios electrónicos está integrado por las siguientes normas:

- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.
- Resolución de 7 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Informe del Estado de la Seguridad.
- Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Auditoría de la Seguridad de los Sistemas de Información.
- Resolución de 13 de abril de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de Notificación de Incidentes de Seguridad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
- Ley 34/2002, de 11 de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.
- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
- Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, por el que se regula el documento nacional de identidad y sus certificados de firma electrónica.
- Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la sociedad de la Información.

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	13/21



- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza en la materia.
- Cualquier otra normativa que pueda aprobarse y resulte aplicable.

También forman parte del marco normativo las restantes normas aplicables a la Administración Electrónica de la Universidad de Huelva, derivadas de las anteriores y publicadas en la sede electrónica, comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la presente Política.

8. Organización de la seguridad de la información

8.1. Criterios utilizados para la organización de la Seguridad de la Información

La Universidad de Huelva, teniendo en cuenta lo establecido en el antedicho Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y las pautas establecidas en la Guía CCN-STIC-801 "Responsabilidades y Funciones en el ENS", para organizar la seguridad de la información emprenderá las siguientes acciones:

- 1º. Designará roles de seguridad: Responsables de los Servicios, Responsables de la Información, Responsable de la Seguridad, Responsable del Sistema y Delegado de Protección de Datos.
- 2º. Constituirá un órgano consultivo y estratégico para la toma de decisiones en materia de Seguridad de la Información. Este órgano se constituirá como un órgano colegiado y se denominará Comité de Seguridad de la Información. Será presidido por una persona física que será la que asumirá la responsabilidad formal de sus actos.

8.2 Roles y Órganos de la Seguridad de la Información

En la Universidad de Huelva, en el marco del ENS, los roles y órganos de la Seguridad de la Información, serán los siguientes:

- a) Responsable de la información: el Secretario o Secretaria General tendrá el rol de responsable de la información de la Universidad de Huelva.
- b) Responsable de los servicios: la persona titular de la Gerencia tendrá el rol de responsable de los servicios de la Universidad de Huelva.
- c) Responsable de Seguridad: el Director/a de Informática y Comunicaciones tendrá el rol de responsable de seguridad de la Universidad de Huelva.
- d) Responsable del Sistema: el Jefe/a del Servicio de Informática y Comunicaciones tendrá el rol de responsable del sistema de información de la Universidad de Huelva.
- e) Comité de Seguridad TIC (COMSEGTIC):
 - a. Miembros permanentes:
 - i. El/la Secretario/a General (Responsable de la Información)
 - ii. El/La Gerente (Responsable de los Servicios)
 - iii. El/La Jefe/a del Servicio de informática y Comunicaciones (RSIS)
 - iv. El/La Director/a de Informática y Comunicaciones (RSEG)
 - v. El/La Vicerrector/a con competencias en infraestructuras.
 - vi. El/La Vicerrector/a con competencias en informática y comunicaciones.
 - vii. El/La Delegado/a de Protección de datos.
 - b. Miembros no permanentes: el Comité de Seguridad TIC podrá invocar la presencia en sus reuniones tanto de otros representantes de la universidad como de especialistas externos, de los sectores público, privado y académico, cuya presencia, por razón de su experiencia o vinculación con los asuntos tratados, sea necesaria o aconsejable.

El Comité de Seguridad TIC estará presidido por el Secretario o Secretaria General y actuará como secretario/a la persona titular de la Gerencia.

El Delegado de Protección de Datos participará con voz, pero sin voto en las reuniones del Comité de seguridad de la información cuando en el mismo vayan a abordarse cuestiones relacionadas con el tratamiento de datos

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	14/21



de carácter personal, así como siempre que se requiera su participación. En todo caso, si un asunto se sometiese a votación, se hará constar siempre en acta la opinión del Delegado de Protección de Datos.

El Secretario/a del Comité realizará las convocatorias y levantará actas de las reuniones del Comité de Seguridad. A las sesiones del Comité de Seguridad podrán asistir en calidad de asesores las personas que en cada caso estime pertinentes su Presidente.

8.3 Responsabilidades de los roles asociados al Esquema Nacional de Seguridad

8.3.1. Responsable de la Información y de los Servicios

Serán funciones de los Responsables de la Información y de los Servicios:

- Establecer y elevar para su aprobación al Comité de Seguridad de la Información los requisitos de seguridad aplicables a la Información (niveles de seguridad de la Información) y a los Servicios (niveles de seguridad de los servicios), dentro del marco establecido en el Anexo I del RD ENS, pudiendo recabar una propuesta al Responsable de Seguridad y teniendo en cuenta la opinión del Responsable del Sistema.
- Dictaminar respecto a los derechos de acceso a la información y los servicios.
- Aceptar los niveles de riesgo residual que afectan a la información y los servicios. d) Poner en conocimiento del Responsable de Seguridad cualquier variación respecto a la Información y los Servicios de los que es responsable, especialmente la incorporación de nuevos Servicios o Información a su cargo. El cual dará traslado de dichos cambios, al Comité de Seguridad de la Información, en su próxima reunión.

8.3.2. Responsable de la Seguridad

Serán funciones del Responsable de Seguridad:

- Mantener y verificar el nivel adecuado de seguridad de la Información manejada y de los Servicios electrónicos prestados por los sistemas de información.
- Promover la formación y concienciación en materia de seguridad de la información.
- Designar responsables de la ejecución del análisis de riesgos, de la Declaración de Aplicabilidad, identificar medidas de seguridad, determinar configuraciones necesarias, elaborar documentación del sistema.

- Proporcionar asesoramiento para la determinación de la Categoría del Sistema, en colaboración con el Responsable del Sistema y/o Comité de Seguridad TIC.
- Participar en la elaboración e implantación de los planes mejora de la seguridad y, llegado el caso, en los planes de continuidad, procediendo a su validación.
- Gestionar las revisiones externas o internas del sistema.
- Gestionar los procesos de certificación.
- Elevar al Comité de Seguridad la aprobación de cambios y otros requisitos del sistema.
- Aprobar los procedimientos de seguridad que forman parte del Mapa Normativo (y no son competencia del Comité) y poner en conocimiento al Comité de las modificaciones que se hayan realizado a lo largo del periodo en curso.

8.3.3. Responsable del Sistema

Serán funciones del Responsable del Sistema:

- Desarrollar, operar y mantener el sistema de información durante todo su ciclo de vida, elaborando los procedimientos operativos necesarios.
- Definir la topología y la gestión del Sistema de Información estableciendo los criterios de uso y los servicios disponibles en el mismo.
- Detener el acceso a información o prestación de servicio si tiene el conocimiento de que estos presentan deficiencias graves de seguridad.
- Cerciorarse de que las medidas específicas de seguridad se integren adecuadamente dentro del marco general de seguridad.
- Proporcionar asesoramiento para la determinación de la Categoría del Sistema, en colaboración con el Responsable de Seguridad y/o Comité de Seguridad de la Información.
- Participar en la elaboración e implantación de los planes de mejora de la seguridad y llegado el caso en los planes de continuidad.
- Llevar a cabo, en su caso, las funciones del administrador de la seguridad del sistema:
 - La gestión, configuración y actualización, en su caso, del hardware y software en los que se basan los mecanismos y servicios de seguridad.

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	15/21



- La gestión de las autorizaciones concedidas a los usuarios del sistema, en particular los privilegios concedidos, incluyendo la monitorización de la actividad desarrollada en el sistema y su correspondencia con lo autorizado.
- Aprobar los cambios en la configuración vigente del Sistema de Información.
- Asegurar que los controles de seguridad establecidos son cumplidos estrictamente.
- Asegurar que son aplicados los procedimientos aprobados para manejar el Sistema de Información.
- Supervisar las instalaciones de hardware y software, sus modificaciones y mejoras para asegurar que la seguridad no está comprometida y que en todo momento se ajustan a las autorizaciones pertinentes.
- Monitorizar el estado de seguridad proporcionado por las herramientas de gestión de eventos de seguridad y mecanismos de auditoría técnica.
- Informar al Responsable de Seguridad de cualquier anomalía, compromiso o vulnerabilidad relacionada con la seguridad.
- Colaborar en la investigación y resolución de incidentes de seguridad, desde su detección hasta su resolución.

Cuando la complejidad del sistema lo justifique, el Responsable del Sistema podrá designar los responsables de sistema delegados que considere necesarios, que tendrán dependencia funcional directa de aquél y serán responsables en su ámbito de todas aquellas acciones que les delegue el mismo. De igual modo, también podrá delegar en otro/s funciones concretas de las responsabilidades que se le atribuyen.

En todo caso, serán Responsables de sistema delegados los Directores/as de Área del Servicio de Informática y Comunicaciones.

8.4 Delegado de Protección de Datos

Serán funciones del Delegado de Protección de Datos:

- a) Informar y asesorar a la Universidad de Huelva, y a los usuarios que se ocupen del tratamiento, de las obligaciones que les incumben en virtud de la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

- b) Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en normativa de seguridad y de las políticas internas de la Universidad de Huelva, en materia de protección de datos, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
- c) Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisará su aplicación.
- d) Cooperar con las Autoridades de Control cuando éstas lo requieran, actuando como punto de contacto con éstas para cuestiones relativas al tratamiento de datos.
- e) El Delegado de Protección de datos desempeñará sus funciones prestando atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento. Para ello debe ser capaz de:
 - Recabar información para determinar las actividades de tratamiento.
 - Analizar y comprobar la conformidad de las actividades de tratamiento.
 - Informar, asesorar y emitir recomendaciones al responsable o el encargado del tratamiento.
 - Recabar información para supervisar el registro de las operaciones de tratamiento.
 - Asesorar en el principio de la protección de datos por diseño y por defecto.
 - Asesorar sobre si se lleva a cabo o no las evaluaciones de impacto, metodología, salvaguardas a aplicar, etc.
 - Priorizar actividades en base a los riesgos.
 - Asesorar al Responsable de Tratamiento sobre áreas a cometer a auditorías, actividades de formación a realizar y operaciones de tratamiento a dedicar más tiempo y recursos.

8.5 Comité de Seguridad TIC (COMSEGTIC)

Serán funciones del Comité de Seguridad TIC:

- a) Estar permanentemente informado de la normativa que regula la Certificación de Conformidad con el ENS, incluyendo sus normas de acreditación, certificación, guías, manuales, procedimientos e instrucciones técnicas.

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	16/21



- b) Estar permanentemente informado de la relación de Entidades de Certificación acreditadas y organizaciones, públicas y privadas, certificadas.
- c) Estar permanentemente informado de la relación de esquemas de certificación de la seguridad con los que la Administración Pública tiene establecidos arreglos o acuerdos de reconocimiento mutuo de certificados.
- d) Proponer directrices y recomendaciones, que serán recogidas en las correspondientes actas de las reuniones del Comité, a las que su presidente, deberá dar cumplida respuesta.
- e) Coordinar los esfuerzos de las diferentes áreas en materia de seguridad de la información, para asegurar que estos sean consistentes, alineados con la estrategia decidida en la materia, y evitar duplicidades.
- f) Atender las inquietudes, en materia de Seguridad de la Información, de la Administración y de las diferentes áreas, informando regularmente del estado de la seguridad de la información al Rector/a.
- g) Resolver los conflictos de responsabilidad que puedan aparecer entre los diferentes responsables y/o entre diferentes servicios, elevando aquellos casos en los que no tenga suficiente autoridad para decidir.
- h) Asesorar en materia de seguridad de la información, siempre y cuando le sea requerido.
- i) Revisar la Política de Seguridad de la Información previa aprobación por el Consejo de Gobierno.
- j) Aprobar la Normativa de Uso de Medios electrónicos para todo el personal.
- k) Aprobar el Mapa de Normativa con la lista de Normativa y Procedimientos de seguridad para la implantación del ENS.

Durante el desarrollo del Proyecto de Adecuación al ENS, para evaluar el desarrollo del mismo y posibilitar su adecuado seguimiento, el Comité de Seguridad TIC se reunirá, al menos, dos veces al año con carácter semestral.

Una vez alcanzada la Certificación de Conformidad con el ENS de los servicios prestados por la universidad, el Comité de Seguridad TIC se reunirá, al menos, una vez al año, sin perjuicio de que, en atención a las necesidades derivadas del cumplimiento de sus fines y atribuciones, requiera de una mayor frecuencia en las reuniones.

En cualquier caso, las reuniones se convocarán por su Presidencia, a través del Secretario, a su iniciativa o por mayoría de sus miembros permanentes. Las decisiones se adoptarán por consenso de los miembros permanentes.

8.6. Procedimientos de designación

La creación del Comité de Seguridad de la Información, el nombramiento de sus integrantes y la designación de los Responsables identificados en esta Política, se realizará por el Rector o la Rectora de la Universidad de Huelva. El nombramiento se revisará cada 6 años o cuando el puesto quede vacante.

9. Datos personales

La Universidad de Huelva solo recogerá y tratará datos personales cuando sean adecuados, pertinentes y no excesivos y éstos se encuentren en relación con el ámbito y las finalidades para los que se hayan obtenido. De igual modo, adoptará las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para el cumplimiento de la normativa de Protección de Datos.

10. Obligaciones del personal

Todo el personal de la Universidad de Huelva, comprendido dentro del ámbito del ENS, atenderá a una o varias sesiones de concienciación en materia de seguridad y protección de datos, al menos una vez al año. Se establecerá un programa de concienciación continua para atender a todo el personal, en particular al de nueva incorporación.

Las personas con responsabilidad en el uso, operación o administración de sistemas de información recibirán formación para el manejo seguro de los sistemas en la medida en que la necesiten para realizar su trabajo. La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

11. Gestión de riesgos

Todos los sistemas afectados por la presente Política de Seguridad de la Información están sujetos a un análisis de riesgos con el objetivo de evaluar las amenazas y los riesgos a los que están expuestos. Este análisis se repetirá:

- a) Al menos una vez al año.
- b) Cuando cambien la información y/o los servicios manejados de manera significativa.
- c) Cuando ocurra un incidente grave de seguridad o se detecten vulnerabilidades graves.

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vC5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vC5A=	Página	17/21



El Responsable de la Seguridad será el encargado de que se realice el análisis de riesgos, así como de identificar carencias y debilidades y ponerlas en conocimiento del Comité de Seguridad de la Información.

El Comité de Seguridad de la Información dinamizará la disponibilidad de recursos para atender a las necesidades de seguridad de los diferentes sistemas, promoviendo inversiones de carácter horizontal.

El proceso de gestión de riesgos comprenderá las siguientes fases:

- a) Categorización de los sistemas.
- b) Análisis de riesgos.
- c) El Comité de Seguridad de la Información procederá a la selección de medidas de seguridad a aplicar que deberán de ser proporcionales a los riesgos y estar justificadas.

Las fases de este proceso se realizarán según lo dispuesto en los Anexos I y II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, y siguiendo las normas, instrucciones, Guías CCN-STIC y recomendaciones para la aplicación del mismo elaboradas por el Centro Criptológico Nacional.

En particular, para realizar el análisis de riesgos, como norma general se utilizará una metodología reconocida de análisis y gestión de riesgos.

12. Notificación de incidentes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del RD 311/2022, de 3 de mayo, La Universidad de Huelva, notificará al Centro Criptológico Nacional aquellos incidentes que tengan un impacto significativo en la seguridad de la información manejada y de los servicios prestados en relación con la categorización de sistemas recogida en el Anexo I de dicho cuerpo legal.

13. Desarrollo de la política de seguridad de la información

La presente Política de Seguridad de la Información será complementada por medio de diversa normativa y recomendaciones de seguridad (normativas y procedimientos de seguridad, procedimientos técnicos de seguridad, informes, registros y evidencias electrónicas). Corresponde al Comité de Seguridad de la Información su revisión anual y/o mantenimiento, proponiendo, en caso de que sea necesario mejoras a la misma.

El cuerpo normativo sobre seguridad de la información se desarrollará en tres niveles por ámbito de aplicación, nivel de detalle técnico y obligatoriedad de cumplimiento, de manera que cada norma de un

determinado nivel de desarrollo se fundamente en las normas de nivel superior. Dichos niveles de desarrollo normativo son los siguientes:

- a) Primer nivel normativo: constituido por la presente Política de Seguridad de la Información, la Normativa Interna del Uso de los Medios Electrónicos y las directrices generales de seguridad aplicables a los organismos o unidades de la universidad a los que sea de aplicación dichos documentos.
- b) Segundo nivel normativo: constituido por las normas de seguridad derivadas de las anteriores.
- c) Tercer nivel normativo: constituido por procedimientos, guías e instrucciones técnicas. Son documentos que, cumpliendo con lo expuesto en la Política de Seguridad de la Información, determinan las acciones o tareas a realizar en el desempeño de un proceso.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva la aprobación de la Política de Seguridad de la Información y la Normativa Interna del Uso de los Medios Electrónicos de la Universidad, siendo el Comité de Seguridad de la Información el órgano responsable de la aprobación de los restantes documentos, siendo también responsable de su difusión para que la conozcan las partes afectadas.

Del mismo modo, la presente Política de Seguridad de la Información complementa la Política de Privacidad de la Universidad de Huelva, en materia de protección de datos.

La normativa de seguridad y, muy especialmente, la Política de seguridad de la Información y la Normativa Interna del Uso de los Medios Electrónicos, será conocida y estará a disposición de todos los miembros de la universidad, en particular para aquellos que utilicen, operen o administren los sistemas de información y comunicaciones. Estará disponible para su consulta en la Intranet, en soporte papel, esta documentación será custodiada por el Servicio de Informática y Comunicaciones.

14. Terceras partes

Cuando la Universidad de Huelva, preste servicios a otros organismos o maneje información de otros organismos, se les hará participe de esta Política de Seguridad de la Información. Se establecerán canales para el reporte y la coordinación de los respectivos Comités de Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de actuación para la reacción ante incidentes de seguridad.

Cuando la Universidad de Huelva, utilice servicios de terceros o ceda información a terceros, se les hará participe de esta Política de Seguridad y de la normativa de seguridad que atañe a dichos servicios o información. Dicha tercera parte quedará sujeta a las obligaciones establecidas

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificafirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	18/21



en dicha normativa, pudiendo desarrollar sus propios procedimientos operativos para satisfacerla. Se establecerán procedimientos específicos de reporte y resolución de incidencias. Se garantizará que el personal de terceros está adecuadamente concienciado en materia de seguridad, al menos al mismo nivel que el establecido en esta Política de Seguridad.

Cuando algún aspecto de esta Política de Seguridad de la Información no pueda ser satisfecho por una tercera parte según se requiere en los párrafos anteriores, se requerirá un informe del Responsable de Seguridad que precise los riesgos en que se incurre y la forma de tratarlos. Se requerirá la aprobación de este informe por los responsables de la información y los servicios afectados antes de seguir adelante.

15. Mejora continua

La gestión de la seguridad de la información es un proceso sujeto a permanente actualización. Los cambios en la organización, las amenazas, las tecnologías y/o la legislación son un ejemplo en los que es necesaria una mejora continua de los sistemas.

Por ello, es necesario implantar un proceso permanente que comportará, entre otras acciones:

- Revisión de la Política de Seguridad de la Información.
- Revisión de los servicios e información y su categorización.
- Ejecución con periodicidad anual del análisis de riesgos.
- Realización de auditorías internas o, cuando procedan, externas.
- Revisión de las medidas de seguridad.
- Revisión y actualización de las normas y procedimientos.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.1 Adscripción provisional de Profesorado Titular (informada en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026)

Se informa del informe favorable y aprobación del Departamento de Sociología, Trabajo Social y Salud Pública al traslado provisional al Área de Medicina Preventiva, dependiente de este departamento, de Dña. Macarena Romero Martín, Profesora Titular de la Universidad de Huelva, adscrita actualmente al Área de Enfermería, y por consiguiente al Departamento de Enfermería.

2.1.2 Constitución de la Comisión de Programación de Enseñanzas Universitarias de la Universidad de Huelva (informada en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026)

Se informa de la constitución de la Comisión de Programación de Enseñanzas Universitarias, integrada por: Vicerrector competente en títulos, que la presidirá:

- Rafael Torronteras Santiago (Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado)

Directoras con competencias en títulos:

- Fátima Milagros Martínez Ruiz (Directora de Estudios)
- María de la O Toscano Cruz (Directora de Másteres)
- Gloria López Pantoja (Directora de Ordenación Académica)

Vicerrectora de Doctorado, Política Lingüística y Biblioteca:

- Carmen Fonseca Mora (Vicerrectora de la Escuela de Doctorado)

2 Representantes de los Centros de Investigación:

Titulares:

- Francisco Pérez Bernal (Director CEAFMC)
- Pedro Pérez (Director del CIQSO)

Suplentes:

- José María Franco (Director de PRO2TECS)
- Miguel Ángel Montes Navarro (Director de COIDESO)

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vc5A=	Página	19/21



2 Representantes de Directores de Departamento:

Titulares:

- Fco. Javier Giménez Fuentes-Guerra (Dpto. de Didácticas Integradas)
- Emilio Congregado (Dpto. de Economía)

Suplentes:

- Juan Diego González Sanz (Dpto. de Enfermería)
- M^a del Mar Fernández Martínez. (Dpto. de Sociología, Trabajo Social y Salud Pública)

2 Representantes de la Comisión de Posgrado: Directores de Másteres Oficiales:

Titulares:

- M^a del Pilar Martín Zamora (MOF EN Asesoría Jurídica de la Empresa)
- María José Martín Alfonso (MOF en Ingeniería Química)

Suplentes:

- Rafaela Camacho Bejarano (MOF de Enfermería de Avanzada en Atención a la Cronicidad y la Dependencia)
- Patricia M^a Remón Ruiz (MOF en Química Aplicada)

Todos los Decanos/as y Directores/as de Centro:

- Salvador Pérez Litrán (Director de la ETSI)
- M^a del Pilar García Rodríguez (Decana de la Facultad de Educación, Psicología y Ciencias del Deporte)
- Ángela M^a Ortega Galán (Decano de la Facultad de Enfermería)
- Agustín Galán García (Decano de la Facultad de Ciencias del Trabajo)
- Elena García de Soto Camacho (Decano de la Facultad de Ciencias Empresariales y Turismo)
- Inés Garbayo Nores (Decana de la Facultad de Ciencias Experimentales)
- Antonio José Sánchez Pino (Decano de la Facultad de Derecho)

- Nuria de la O Vidal Teruel (Decana de la Facultad de Humanidades)

- Cinta Martos Sánchez (Decana de la Facultad de Trabajo Social)

1 Representante del Consejo Social:

- Susana Duque Mora

1 Representante del CARUH:

Titular:

- David Hinojosa García (Presidente del CARUH)

Suplentes (1^a y 2^a):

- Cristina Lara Ramírez (Vicepresidencia Primera)
- Marta Moreno Guerrero (Vicepresidencia Segunda)

1 PTGAS que ejercerá de Secretaria de la Comisión

- M^a Yolanda de Paz Báñez (Coordinadora Servicio de Ordenación Académica)

2.1.3 Nombramiento de Doctor Honoris Causa de la Universidad de Huelva (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026)

Aprobación del nombramiento como Doctor Honoris Causa del Dr. D. Carlos Vega de las Heras.

2.1.4 Aprobación de nombramientos de Profesores Honorarios para los Cursos 2025/26 y 2026/27 (aprobados en Consejo 27 de febrero de 2026)

Se aprueba el nombramiento de Profesor Honorario del siguiente docente:

- D. José Ariza Carmona

2.1.5 Aprobación de nombramientos de Profesores Honorarios para los Cursos 2025/26 y 2026/27 (aprobados en Consejo 24 de marzo de 2026)

Se aprueba el nombramiento de Profesora Honoraria del siguiente docente:

- D^a. María José Carrasco Macías

Código Seguro De Verificación	7B6vcGQciCb31IhbB7vC5A==	Fecha	08/04/2026
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Emilia Castellano Burguillo		
Url De Verificación	https://verificafirma.uhu.es/verificarfirma/code/7B6vcGQciCb31IhbB7vC5A=	Página	20/21



2.1.6 Aprobación de renovación de nombramientos de Profesores Honorarios para los Cursos 2025/26 y 2026/27 (aprobados en Consejo 24 de marzo de 2026)

Se aprueba la prórroga del nombramiento de Profesor Honorario del siguiente docente:

- D. José Antonio González Duque

- D^a. María Encarnación Lemus López, Catedrática de la Universidad de Huelva, Doctora en Humanidades
- D. José Enrique Sánchez Núñez, a título póstumo, Senador de las Cortes Generales y miembro activo de la Universidad de Huelva

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.3 Consejo de Gobierno

3.3.1 Concesión de Medallas de la Universidad de Huelva (aprobadas en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026)

Aprobación de las medallas de la Universidad de Huelva a:

- D^a. María Antonia Peña, anterior Rectora de la Universidad de Huelva
- D. José Antonio Domínguez Banderas, actor y director de cine
- D. Pedro José Pérez Romerr, Catedrático de la Universidad de Huelva, Doctor en Química

3.3.2 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 27 de febrero de 2026)

PLAZAS PARA MODIFICAR											
COD. RPT	DPTD	AC	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	REG. DEIC	APELLIDOS Y NOMBRE	F. EFECTOS	ACCIÓN	INFO. COA	APROB. C.G.	OBSERVACIONES
PLAZAS PARA DOTAR											
COD. RPT	DPTD	AC	DESCRIPCIÓN	CATEGORÍA	REG. DEIC	Asignatura o curso	F. EFECTOS	ACCIÓN	INFO. COA	APROB. C.G.	CENTRO
	1-146	095	PREHISTORIA	ASOCIADO	3H				20/02/2026		HUM
	1-151	010	INGENIERÍA DE LA CONSTRUCCIÓN	ASOCIADO	2H				20/02/2026		ETS
	1-155	025	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCACIÓN	AYUDE DOCTOR	TC				20/02/2026		EDUC

3.3. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Personal Docente e Investigador (aprobada en Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026)

PLAZAS PARA AMORTIZAR											
PLAZAS PARA MODIFICAR											
ELUC039E	1-101	705	PRODUCCION VEGETAL	AYUDANTE DR.	TC	MANZANO MEDINA, SUSANA					PASAR PPL